



*ESTADÍSTICA DE  
PENSIONES  
CONTRIBUTIVAS DEL  
SISTEMA DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL*

*INFORME METODOLÓGICO  
ESTANDARIZADO*

*Abril 2022*

<b>1. Contacto .....</b>	<b>3</b>
1.1. Organización de contacto .....	3
1.5. Dirección postal de contacto.....	3
<b>2. Actualización de metadatos.....</b>	<b>3</b>
2.2. Última difusión de metadatos.....	3
<b>3. Presentación estadística .....</b>	<b>3</b>
3.1. Descripción de los datos.....	3
3.2. Sistemas de clasificación .....	4
3.3. Cobertura por sectores.....	7
3.4. Conceptos y definiciones estadísticos .....	7
3.5. Unidad estadística.....	10
3.6. Población estadística.....	10
3.7. Ámbito geográfico.....	11
3.8. Cobertura temporal.....	11
<b>4. Unidad de medida .....</b>	<b>11</b>
4.1. Unidad de medida .....	11
<b>5. Período de referencia .....</b>	<b>12</b>
5.1. Período de referencia .....	12
<b>6. Mandato institucional .....</b>	<b>12</b>
6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos.....	12
<b>7. Confidencialidad .....</b>	<b>12</b>
7.1. Política de confidencialidad .....	12
7.2. Tratamiento de datos confidenciales.....	13
<b>8. Política de difusión .....</b>	<b>13</b>
8.1. Calendario de difusión.....	13
8.2. Acceso al calendario de difusión .....	13
8.3. Acceso al usuario.....	13
<b>9. Frecuencia de la difusión .....</b>	<b>13</b>
9.1. Frecuencia de la difusión.....	13
<b>10. Accesibilidad y claridad .....</b>	<b>14</b>
10.1. Comunicados.....	14
10.2. Publicaciones.....	14
10.3. Bases de datos online.....	14
10.6. Documentación sobre metodología.....	14
<b>11. Gestión de calidad.....</b>	<b>14</b>
11.1. Garantía de calidad.....	14
11.2. Evaluación de la calidad.....	15
<b>12. Relevancia .....</b>	<b>15</b>
12.1. Necesidades del usuario.....	15
12.2. Satisfacción del usuario.....	15
12.3. Exhaustividad.....	15

- 13. Acuracidad y fiabilidad ..... 15**
  - 13.1. Acuracidad global ..... 15
  - 13.2. Errores de muestreo ..... 15
  - 13.3. Errores ajenos al muestreo ..... 16
  
- 14. Oportunidad y puntualidad ..... 16**
  - 14.1. Oportunidad ..... 16
  - 14.2. Puntualidad ..... 16
  
- 15. Coherencia y Comparabilidad ..... 16**
  - 15.1. Comparabilidad geográfica ..... 16
  - 15.2. Comparabilidad temporal ..... 16
  - 15.3. Coherencia - cruce de sectores ..... 17
  - 15.4. Coherencia - interna ..... 17
  
- 16. Costes y carga ..... 17**
  - 16.1. Costes y carga ..... 17
  
- 17. Revisión de datos ..... 17**
  - 17.1. Revisión de datos - Política ..... 17
  
- 18. Tratamiento estadístico ..... 18**
  - 18.1. Datos de origen ..... 18
  - 18.2. Frecuencia de la recogida de datos ..... 18
  - 18.4. Validación de datos ..... 18
  - 18.5. Compilación de datos ..... 18
  - 18.6. Ajuste ..... 18

## 1. Contacto

### 1.1. Organización de contacto

Instituto Nacional de la Seguridad Social

### 1.5. Dirección postal de contacto

Padre Damián, 4 y 6 – 28036 Madrid

## 2. Actualización de metadatos

### 2.2. Última difusión de metadatos

No se difunden.

## 3. Presentación estadística

### 3.1. Descripción de los datos

La Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social contiene información sobre las pensiones contributivas tramitadas por las Entidades Gestoras del Sistema de Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina). Por tanto, no comprende ni prestaciones diferentes de las pensiones, ni pensiones no contributivas ni pensiones contributivas gestionadas por otras entidades.

Es una estadística de síntesis, de carácter coyuntural y de periodicidad mensual, cuyo objetivo principal es proporcionar una descripción cuantitativa coherente del comportamiento económico de las pensiones de modalidad contributiva gestionadas por las Entidades Gestoras del Sistema de Seguridad Social. La información que se ofrece es el resultado, agregado en tablas, de la enumeración completa de datos administrativos de los expedientes originales.

A los efectos de esta estadística, se denominan “pensiones” las prestaciones económicas periódicas vitalicias o de duración indeterminada, cuya concesión está generalmente supeditada a una previa relación jurídica con la Seguridad Social (cotización previa) y al cumplimiento de determinados requisitos.

Solo cuando se hace referencia expresa a ello, la estadística queda referida a “pensionistas”, considerándose como tales a los titulares de la prestación. En estos casos, dado que la norma permite ser titular de varias pensiones concurrentes entre sí, el pensionista solo figura contabilizado bajo las características de la pensión considerada principal.

Los resultados se presentan en 2 bloques de información:

- **Datos de pensiones en vigor:** información sobre las pensiones incluidas en la nómina de pagos sucesivos, junto con los de las pensiones sin importe que se mantienen en alta en la misma fecha. Su referencia temporal es al día 1 del mes de la nómina.

- **Datos de movimientos (altas y bajas):** información sobre los movimientos de pensiones entre dos nóminas sucesivas. En las estadísticas solo se contabilizan las altas iniciales y las bajas definitivas, quedando excluidos el resto de movimientos, como las rehabilitaciones o las suspensiones.

### 3.2. Sistemas de clasificación

Las clasificaciones utilizadas son las siguientes:

- Regímenes: Queda referido al régimen en el que se reconoce la pensión. Se consideran los siguientes:

Régimen General (RG)	Incluye los regímenes integrados desde la fecha de la integración (trabajadores agrarios por cuenta ajena desde 1/1/2012 y empleados de hogar desde el 1/6/2013)
Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)	Desde 1/1/2008 incluye los trabajadores agrarios por cuenta propia, integrados a través del Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios.
Régimen Agrario cuenta ajena (ACA)	Sin datos desde el 1/1/2012, fecha de su integración en el RG a través del Sistema Especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios.
Régimen Agrario cuenta propia (ACP)	Sin datos desde el 1/1/2008, fecha de su integración en el RETA
R. Trabajadores del Mar (REM)	
R. Minería del Carbón	
R. Empleados de Hogar	Con fecha 1/1/2012 comenzó su integración en el Régimen General a través del Sistema Especial para empleados de hogar, integración que finalizó el 31/5/2013.
Accidentes de trabajo (AT)	Totaliza las pensiones derivadas de accidente de trabajo, con independencia del régimen de procedencia del trabajador.
Enfermedades profesionales (EP)	Totaliza las pensiones derivadas de enfermedad profesional, con independencia del régimen de procedencia del trabajador.
SOVI	Totaliza las pensiones causadas al amparo de la normativa reguladora del extinto Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez

Nota: quedan excluidas de esta estadística determinados colectivos, como las pensiones del Seguro Escolar, así como las de Mutualidades de funcionarios y de Acción Social, por considerarse prestaciones complementarias.

- Normativa: Hace referencia a la normativa aplicada para el reconocimiento y cálculo de la prestación.

No SOVI	Aplicación de la LGSS
SOVI	Aplicación de la normativa del extinto Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

- Entidad gestora de la prestación: entidad que ha reconocido y gestiona la pensión:

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)	Gestiona todas las pensiones del Sistema de Seguridad Social, con excepción de las gestionadas por el ISM
Instituto Social de la Marina (ISM)	Gestiona las pensiones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar

- Clases de prestación:

Incapacidad Permanente	Por aplicación de la Ley 24/1997, las pensiones de incapacidad permanente, cuando sus beneficiarios cumplen la edad de jubilación ordinaria, pasan a denominarse pensiones de jubilación. Este cambio de denominación no implica modificación del régimen de la prestación, pero sí supone un cambio en su tratamiento estadístico, dado que pasan a tratarse junto al resto de pensiones de jubilación.
Jubilación	No incluye ni las ayudas previas a la jubilación ordinaria ni las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada, por no considerarse pensiones.
Viudedad	
Orfandad	
Favor familiar	

- Grados de incapacidad: aplicable en las pensiones de incapacidad permanente.

Gran Invalidez (GI)	Es la situación en que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, el trabajador necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida, como vestirse, desplazarse, comer y análogos. Los importes totalizan el complemento de gran invalidez que perciba el pensionista junto a su pensión.
Incapacidad permanente absoluta (IPA)	Es aquella que inhabilita por completo al trabajador para toda profesión u oficio.
Incapacidad permanente total (IPT)	Es aquella incapacidad que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta. Puede diferenciarse, en algunas tablas, entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- IPT 55% (no cualificada)</li> <li>- IPT 75% (cualificada)</li> </ul>
Parcial	Referida exclusivamente a las pensiones de AT/EP reconocidas por la normativa anterior a 1967 (Decreto 907/1966)
SOVI	En los cuadros estadísticos donde no se diferencia expresamente, queda totalizada con la incapacidad permanente absoluta.

- Conceptos de abono: distribuye el importe total abonado en los siguientes conceptos

Pensión inicial
Revalorizaciones
Complemento a mínimos
Otros complementos

- Sexo: sexo del titular de la prestación.

Hombres
Mujeres
No consta

- Movimientos de pensiones: Las pensiones pueden presentar los siguientes movimientos:

Movimientos de entrada		Movimientos de salida	
Altas iniciales	Altas no iniciales	Bajas definitivas	Bajas no definitivas
	Rehabilitaciones	Por fallecimiento	Suspensiones
	Entradas en nómina por traslado o revisión	Por plazo máximo	Salidas de la nómina por traslado o revisión
Por otras causas			

A estos efectos, se entiende que una pensión ha causado alta inicial cuando se detecta su primer abono en la nómina de pagos sucesivos, considerándose que dicha alta se ha producido en el mes anterior al de esa nómina en que figura por primera vez. Por tanto, la referencia temporal de las altas queda asociada a la fecha de proceso del movimiento en la Base de datos de pensiones, con independencia de la fecha de efectos económicos del mismo.

Respecto a las bajas definitivas, se analizan las pensiones que no figuran en la nómina actual y sí estaban incluidas en la nómina del mes anterior. Según cuál sea el código de situación mecanizado en la Base de datos de pensiones, se considerará baja definitiva, y se considerará producida en el mes correspondiente al de la última nómina en que se encuentra incluida. Se trata, al igual que en las altas, de la fecha de proceso, no de la fecha de efectos de la baja.

- Comunidad Autónoma y Provincia: salvo en los supuestos en que así se establezca expresamente, queda referido al ámbito territorial de la Dirección Provincial del INSS o del ISM que gestiona la prestación, según clasificación general.
- Nacionalidad: nacionalidad del titular de la prestación, según codificación basada en el estándar ISO 3166-1 numérico. Además de la relación de todos los países, se ofrece la posibilidad de las siguientes agrupaciones:

España	
U.E. sin España	
Europa no U.E.	
América del Norte	Incluye Canadá, Estados Unidos y México
Centro América y Caribe	Incluye, además de todos los países de América Central (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá), las islas de Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, República Dominicana, Granada, Haití, Curazao, Trinidad y Tobago.
Sudamérica	
África	
Oceanía	
No consta	

- **Residencia;** salvo otra indicación expresa, indica el domicilio de residencia facilitado por el titular, que puede diferir del lugar donde se realiza el pago de la prestación. Además de la relación de todos los países de residencia, según codificación basada en el estándar ISO 3166-1, se ofrece la posibilidad de las siguientes agrupaciones que siguen un criterio estrictamente geográfico:

España
Europa sin España
África
América
Asia
Oceanía

- **Legislación aplicada / Tipo de convenio:** indica si la prestación ha sido tramitada en aplicación de norma internacional en materia de Seguridad Social, por existir periodos de cotización en terceros países. La aplicación de norma internacional no implica la existencia de prorrata de convenio en la cuantía de la prestación.

### 3.3. Cobertura por sectores

---

Están comprendidos en el Sistema de la Seguridad Social, a efectos de las pensiones en su modalidad contributiva, los españoles que residan en España y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, siempre que, en ambos supuestos, ejerzan su actividad laboral en territorio nacional y estén incluidos en el Régimen General o en cualquiera de los Regímenes Especiales.

Estas estadísticas se limitan a las pensiones contributivas gestionadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y por el Instituto Social de la Marina (ISM). Por tanto, quedan excluidas de las mismas:

- o las prestaciones que no tengan la consideración de pensiones,
- o las pensiones no contributivas,
- o las pensiones contributivas gestionadas por otras entidades, como las de Clases Pasivas.

### 3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

---

Se ofrecen a continuación alguno de los conceptos y definiciones estadísticos, agrupados por áreas de información estadística:

#### 3.4.1. Estadísticas de pensiones en vigor: definiciones y conceptos

**Pensiones en vigor:** Pensiones abonadas en la nómina mensual de referencia. Se contabiliza como pensión todo expediente administrativo, diferenciado por su número de identificación.

**Importe total nómina:** Se analiza el importe total bruto abonado en la nómina mensual de pensiones contributivas del Sistema de Seguridad Social en el periodo de referencia, expresado en euros, y que totaliza todos los conceptos de abono (inicial + revalorización + mínimos + otros complementos).

A lo largo del año se elaboran 12 nóminas ordinarias (una por cada uno de los meses del año) y 2 extraordinarias (en los meses de junio y noviembre). Además, pueden existir otras nóminas no periódicas,



como la paga adicional por desviación del IPC o pagas de atrasos por cambios en la regulación de las prestaciones.

La suma de los importes de las nóminas abonadas en un año puede diferir del importe del gasto que figura en la liquidación de los presupuestos, por 2 motivos:

- por una parte, por la referencia temporal de imputación: mientras que el gasto presupuestario toma como referencia la fecha de pago, las estadísticas parten de la fecha de devengo;
- por otra parte, por los conceptos incluidos: las estadísticas analizan exclusivamente la nómina de pagos sucesivos, mientras que el gasto presupuestario considera también otros tipos de nóminas, como las de primeros pagos y liquidaciones (no incluidos en nómina de pagos sucesivos), así como las retrocesiones y las devoluciones por diversos motivos.

Pensión inicial: Cuantía de la pensión que resulta de aplicar el porcentaje que corresponde a la base reguladora, en el momento del reconocimiento inicial de la misma y con aplicación de los límites máximos que correspondan. No obstante, en las pensiones causadas con anterioridad al año 1972 esta rúbrica incorpora las mejoras aplicadas hasta entonces.

Revalorización: totaliza los importes en que se ha venido incrementando periódicamente la pensión por efecto de las revalorizaciones establecidas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Complemento por mínimos: importes abonados para complementar la pensión causada hasta la cuantía mínima vigente, cuando el pensionista cumple los requisitos exigidos legalmente. Dentro de este concepto se totalizan los importes percibidos como mínimos ordinarios (en función de la situación personal y familiar del titular) y como mínimos de residencia (en los supuestos de pensiones abonadas a prorrata, cuando el titular reside en España y para complementar la cuantía de la pensión hasta el mínimo ordinario correspondiente).

En el caso de las pensiones SOVI, desde enero de 2014 se recoge bajo este concepto el importe abonado para garantizar el percibo del 50% de la cuantía fija en los supuestos de pensiones en los que España abona una prorrata.

Otros complementos: importes que, por diversos conceptos, complementan la pensión y son distintos del complemento por mínimos, como el complemento de maternidad abonado desde enero de 2016.

Pensión media: Cuantía media abonada en la nómina, en euros/mes, que resulta de dividir el "Importe bruto total" entre el "Número pensiones", con independencia del número de pagas que se abonen por cada concepto. Consecuentemente quedan excluidos para su cálculo los importes proporcionales derivados de las dos pagas extraordinarias, así como de la paga única por desviación del IPC.

En el caso de la cuantía media anual, también expresada en euros/mes, está calculada con la media aritmética de los datos de las 12 nóminas ordinarias del año.

### **3.4.2. Estadísticas de movimientos: definiciones y conceptos**

Altas de pensiones: Los datos de altas quedan referidos exclusivamente a las altas iniciales de pensiones, considerándose como tales todos los procesos en que se abre un nuevo expediente de prestación y este

se incorpora a la nómina de pensiones. Quedan excluidas las rehabilitaciones, así como las modificaciones derivadas por traslado entre provincias y otras causas.

La fecha de referencia de las altas es el mes de proceso del movimiento (el mes anterior al de entrada en la nómina de pagos sucesivos), con independencia de su fecha de efectos económicos.

Su pensión media es la que resulta en el momento del reconocimiento inicial de la prestación.

Bajas de pensiones: Los datos de bajas quedan referidos exclusivamente a los supuestos en que las prestaciones dejan de abonarse en la nómina de pensiones por una causa considerada como definitiva (fallecimiento, pérdida del derecho por cumplimiento de edad o plazo, así como otras causas como las bajas por sanción, opción por otra prestación, etc.).

Quedan excluidas las bajas provisionales (suspensiones), así como las derivadas de traslados entre provincias y de otras modificaciones. Los cambios de denominación de las pensiones de incapacidad permanente por cumplir su titular 65 años, tampoco se recogen ni como alta ni como baja a efectos estadísticos.

La fecha de referencia de las bajas es la fecha de proceso del movimiento (el mes de la última nómina pagada), con independencia de su fecha de efectos real.

Su cuantía media mensual es la abonada en la última nómina.

### **3.4.3. Otros conceptos y definiciones**

Tramos de cuantía y Grandes tramos de cuantía: para la realización de estadísticas la distribución de las pensiones por tramos de cuantía, el importe mensual que se considera no es la pensión media mensual abonada, sino el resultado de dividir entre 14 la cuantía anual estimada para esa pensión, tomando como base los datos de la nómina y el número de pagas a abonar. De esta forma se corrigen los efectos que tiene el cálculo de las pensiones derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, donde la pensión inicial incorpora la parte proporcional de las pagas extraordinarias, al abonarse en 12 mensualidades (frente a las 14 del resto de los conceptos).

Sexo: Se refiere al sexo biológico de la persona titular de la prestación que figura en las Bases de datos del Sistema. Para los registros en que no está cumplimentado este campo, se han utilizado 2 criterios estadísticos:

- Hasta diciembre de 2005, todos los registros sin datos en pensiones de viudedad se atribuían a “mujeres”, y en el resto de las prestaciones a “hombres”.
- Desde enero de 2006, se incorpora a las estadísticas el valor de “No consta sexo”, para incluir estos supuestos sin realizar ninguna asignación de sexo a los mismos.

Edad: La edad queda referida, en pensiones en vigor, a la edad del titular en la fecha de referencia de los datos y, en movimientos, a la edad en la fecha de efectos de la situación de alta o de baja.

Para los supuestos donde no es posible realizar este cálculo o donde los resultados obtenidos del mismo son incoherentes o inválidos, se han utilizado 2 criterios estadísticos:

- Hasta noviembre de 2005, la asignación del tramo de edad se realizó conforme al valor recibido y los registros, donde no era posible realizar el cálculo de la edad, quedaban totalizados en el último tramo de valores (“85 y más años”).
- Desde diciembre de 2005, se incorpora a las estadísticas el tramo de “No consta edad” donde se acumulan:
  - Los registros donde no ha sido posible calcular la edad por no estar cumplimentado alguno de los campos utilizados para ello;
  - Los registros donde la edad obtenida se considera inválida:
    - Bien por resultar inferior a la edad mínima estimada según la clase de prestación (16 años en IP, 45 en Jubilación, 48 en Jubilación procedente de incapacidad y 15 en viudedad),
    - Bien por tratarse de nacidos en 1900 o en fechas anteriores, al considerarse que se trata de fechas de nacimiento no reales derivadas de los procesos de volcado de la información que existía con anterioridad a la constitución de la actual Base de datos de pensiones.

### 3.5. Unidad estadística

---

Se ofrece tanto información sobre pensiones como sobre pensionistas.

Las estadísticas sobre pensiones toman como unidad estadística el expediente de prestación, diferenciándose por su número de identificación.

Las estadísticas sobre pensionistas toman como unidad estadística cada persona titular de una prestación. Para eliminar el doble cómputo que se produciría cuando un mismo pensionista es titular de varias pensiones, en estos supuestos solo se contabiliza al titular bajo las características de la pensión considerada como principal.

A estos efectos, la pensión principal se determina aplicando, de forma sucesiva, los siguientes criterios de prelación:

- 1- Se tiene en cuenta la normativa aplicada: en las concurrencias con pensiones SOVI, se considerará principal la pensión NO SOVI.
- 2- Dentro de la misma normativa, se tiene en cuenta la clase de pensión. El orden de prioridad es el siguiente: Jubilación, Jubilación Procedente de Incapacidad, Incapacidad Permanente, Viudedad, Orfandad y En favor de familiares.
- 3 -Dentro de la misma clase, se tiene en cuenta la cuantía de la prestación: se considerará principal la pensión de mayor cuantía.

### 3.6. Población estadística

---

El campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social viene determinado en el artículo 7 del RD Legislativo 8/2015: a efectos de las pensiones en su modalidad contributiva, están comprendidos los españoles que residan en España y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, siempre que, en ambos supuestos, ejerzan su actividad laboral en territorio nacional y estén incluidos en el Régimen General o en cualquiera de los Regímenes Especiales.

Dentro de este colectivo, la Estadística sobre Pensiones Contributivas queda referida exclusivamente a las pensiones que, formando parte del Sistema de Seguridad Social, están gestionadas por el INSS o por el ISM.

### 3.7. Ámbito geográfico

---

El ámbito geográfico abarca todo el territorio nacional, con resultados desagregados por Comunidades Autónomas y Provincias en función del Centro del INSS o del ISM que gestiona la prestación.

Algunos resultados se ofrecen desagregados por países/áreas geográficas: residencia, nacionalidad y tipo de convenio aplicado.

Por último, se incorpora también información desagregada a nivel municipal, que está confeccionada tomando en consideración el municipio que, a efectos de comunicaciones, ha declarado el titular, con independencia del centro gestor de la prestación.

### 3.8. Cobertura temporal

---

Existen datos publicados desde 1981 para movimientos de altas y bajas, y desde 1982 para pensiones en vigor, pero no para todos los desgloses. Las diferentes variables se han introducido progresivamente:

- 1990: se incorpora el desglose de la incapacidad en vigor por grados;
- 1992: se incorpora el desglose por provincias;
- 2001: se desagregan las pensiones SOVI (para periodos anteriores, se encuentran incluidas en el Régimen de origen);
- 2002: se incorpora el desglose del importe por conceptos e información sobre pagas extraordinarias, lo que permite el cálculo de importes anuales a partir de este año;
- Enero de 2005: se incorpora el desglose por sexos;
- Septiembre de 2005: se incorpora información sobre número de pensiones en vigor con mínimos;
- 2012: se incorporan datos de importes para pensiones con mínimos;
- 2013: comienzan las estadísticas con desglose por país de convenio, de residencia o de nacionalidad;
- 2014: se incorpora la fracción de año (meses) en la edad de los trabajadores que causan alta de jubilación (hasta la fecha sólo se consideraba la parte entera, es decir, los años). Este dato es utilizado para el cálculo de la edad media.

## 4. Unidad de medida

---

### 4.1. Unidad de medida

---

Los importes se publican en euros desde 2002 (los anteriores están en pesetas). El resto de las variables no económicas (número de pensiones, número de pensionistas, número de altas y de bajas de pensiones) se miden en unidades.

También se publican algunos datos en porcentajes y tasas.

## 5. Período de referencia

### 5.1. Período de referencia

La información estadística se obtiene a partir de las nóminas abonadas (nómina de pago sucesivo), y consecuentemente:

- El número de pensiones abonadas en nómina se corresponde con el de pensiones en vigor al día 1 del correspondiente mes de la nómina. Los datos económicos de la nómina son importes mensuales, atendiendo a la fecha de devengo (no de pago).
- Las altas y las bajas quedan referidas a los movimientos procesados en el mes anterior a la nómina donde se detecta su inclusión o exclusión, respectivamente, con independencia de la fecha de efectos económicos de tales movimientos.

Existen algunos cuadros estadísticos referidos 31 de diciembre de cada año. En estos supuestos, se toma como referencia las pensiones abonadas a 1 de enero del año siguiente, con los importes previos al proceso de revalorización de cuantías.

## 6. Mandato institucional

### 6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio, modificada por la disposición adicional segunda de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

La Estadística de Pensiones Contributivas del Sistema de la Seguridad Social ha sido recogida en todos los planes estadísticos nacionales que se han elaborado, desde el primero, correspondiente al cuatrienio 1993-1996, hasta el vigente, el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, aprobado por el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre.

## 7. Confidencialidad

### 7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establece en su artículo 13 que los servicios estadísticos no pueden difundir ni hacer disponibles datos referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos, ya que esto supondría una violación del deber de secreto estadístico.

El Reglamento (CE) nº 223/2009, de 11 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la estadística europea, en sus artículos 20 a 26, establece las normas y medidas que se deben aplicar para garantizar que los datos confidenciales se utilicen exclusivamente con fines de elaboración de las estadísticas europeas y se evite su revelación ilegal.

## 7.2. Tratamiento de datos confidenciales

La información es extraída de los registros administrativos por la Gerencia de Informática, que la facilita a los servicios estadísticos mediante ficheros de datos agregados que no contienen datos personales.

En todo el proceso de elaboración de las estadísticas, así como en su publicación, el INSS adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para garantizar el secreto estadístico y para evitar que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas.

## 8. Política de difusión

### 8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión de las estadísticas distingue:

- la fecha de difusión de los principales resultados estadísticos (fecha fijada sobre el primer martes o viernes a partir del día 25 de cada mes), y
- la fecha de publicación de los resultados completos (el último día hábil de cada mes).

### 8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web de la Seguridad Social (<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/1421>).

El calendario de los resultados completos mensuales es el que figura en el correspondiente Programa Anual del Plan Estadístico Nacional, y tiene un acceso a través de la correspondiente Ficha del Inventario de Operaciones Estadísticas difundido por el INE.

### 8.3. Acceso al usuario

Los usuarios pueden acceder, a través de Internet, a los datos publicados la página web de la Seguridad Social (<http://www.seg-social.es>) y en eSTADISS, aplicación sita en la Sede Electrónica de la Seguridad Social

Para la obtención de información distinta de la publicada, cualquier ciudadano puede realizar una solicitud a través del Portal de Transparencia. Todas las consultas dirigidas al INSS se centralizan en la Secretaría General, que es la unidad competente en esta materia.

## 9. Frecuencia de la difusión

### 9.1. Frecuencia de la difusión

Los resultados de esta estadística se difunden mensualmente, con la única excepción de los datos con detalle municipal, que tienen una difusión trimestral.

## 10. Accesibilidad y claridad

### 10.1. Comunicados

La Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones publica una Nota de Prensa con los principales resultados en el enlace <https://prensa.inclusion.gob.es/WebPrensaInclusion/inicio>

### 10.2. Publicaciones

La difusión de cuadros estadísticos elaborados se realiza a través de la página web de la Seguridad Social, en la ruta: Inicio> Estadísticas, Presupuestos y Estudios> Estadísticas> Pensiones y pensionistas.

### 10.3. Bases de datos online

A través de la aplicación eSTADISS, que se encuentra en la Sede Electrónica de la Seguridad Social y a la que se puede acceder sin necesidad de certificado electrónico, cualquier ciudadano puede confeccionar cuadros estadísticos adaptados a sus necesidades de información, y descargar posteriormente los resultados obtenidos.

El acceso puede realizarse directamente a través de la Sede electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio>), en el apartado Estadísticas dentro de “Ciudadanos” o “Empresas”.

### 10.6. Documentación sobre metodología

La información sobre la metodología utilizada en la elaboración de las estadísticas sobre pensiones, y que está recogida en el presente informe metodológico, puede complementarse:

- Con las Notas explicativas que se publican en la página web de Seguridad Social
- Con el Glosario publicado en eSTADISS.

## 11. Gestión de calidad

### 11.1. Garantía de calidad

En la elaboración de la estadística se siguen las directrices del Código Europeo de Buenas Prácticas: (<http://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/estadisticas/documentos/codigobupr.pdf> )

El proceso de elaboración de los datos tiene establecidos diversos controles para detectar y corregir los errores, con el fin de garantizar la calidad de la estadística durante todo el proceso. En términos generales, se revisa la coherencia de la información reflejada en las diferentes tablas, así como la inexistencia de valores fuera de los rangos previstos. Si se detecta algún dato erróneo o incoherente por parte del Servicio Estadístico, se realizan las consultas oportunas con las unidades de gestión para su depuración antes de la publicación de resultados.

La garantía de calidad también se asegura a través de una metodología basada en definiciones y conceptos coherentes con la legislación vigente.

## 11.2. Evaluación de la calidad

---

Los resultados se obtienen a partir de ficheros de un registro administrativo, por lo que no existen errores de muestreo. Los conceptos y clasificaciones estadísticas se revisan de forma habitual para adecuarlos a los cambios normativos y mantenerlos continuamente actualizados.

Los datos obtenidos se evalúan periódicamente, mediante controles de calidad, buscando valores atípicos, incoherencia entre variables, actualización y revisión por cambios normativos, etc.

## 12. Relevancia

---

### 12.1. Necesidades del usuario

---

Los usuarios de la Estadística de Pensiones Contributivas de la Seguridad Social pertenecen a varios colectivos (organismos públicos, prensa, particulares, empresas, etc.), y cada uno de ellos tiene necesidades diferentes, según el destino y la utilidad de la información que precisen.

Por este motivo, mensualmente se realiza un seguimiento de los accesos a la aplicación eSTADISS para conocer cuáles son los conceptos y las variables más demandadas.

### 12.2. Satisfacción del usuario

---

En el INSS se han realizado dos encuestas de satisfacción de usuarios para conocer el grado de satisfacción con las estadísticas publicadas, así como de la propia aplicación utilizada en Internet como principal herramienta de difusión de la estadística.

Los resultados de la última encuesta, realizada en 2018 a través de eSTADISS y cuyos resultados están disponibles en esta aplicación, indican que, en general, los usuarios se muestran satisfechos con la cantidad y la calidad de los datos ofrecidos.

### 12.3. Exhaustividad

---

La estadística se realiza sobre la totalidad de los registros administrativos, si bien el volumen de información es tan amplio que sólo se trabajan las variables consideradas de mayor interés.

## 13. Acuracidad y fiabilidad

---

### 13.1. Acuracidad global

---

Esta estadística se obtiene a partir de la explotación de ficheros obtenidos de un registro administrativo. La principal fuente de error de esta estadística proviene de errores de grabación.

### 13.2. Errores de muestreo

---

No aplicable



### 13.3. Errores ajenos al muestreo

Pueden existir algunos errores puntuales en los registros administrativos de los que se extrae la información y que se tratan de depurar en la elaboración de la estadística. Mayoritariamente, estos errores suelen ubicarse en aquellos campos que contienen información no determinante para la gestión de la prestación.

## 14. Oportunidad y puntualidad

### 14.1. Oportunidad

Las estadísticas mensuales se publican dentro del mismo mes de referencia de los datos.

### 14.2. Puntualidad

Los resultados se publican puntualmente, según el calendario establecido.

## 15. Coherencia y Comparabilidad

### 15.1. Comparabilidad geográfica

Todos los datos son comparables para cualquier desagregación territorial, ya que toda la información se extrae de una única Base de datos de pensiones y los registros administrativos, aunque proceden de diferentes centros gestores, se rigen por la misma normativa y están coordinados por los Servicios Centrales de las Entidades Gestoras.

Sin embargo, la comparabilidad geográfica con otras estadísticas de la Unión Europea se hace compleja, por la inexistencia de criterios comunes, tanto en la propia definición de las variables, como en el marco jurídico de cada país o en las metodologías empleadas en la elaboración de estadísticas similares.

### 15.2. Comparabilidad temporal

En líneas generales, los datos son comparables en el tiempo desde 2002, año en que se diseñó la metodología y la explotación de los ficheros con la información estadística que se trabaja actualmente.

No obstante, algunos cambios normativos han tenido repercusión en las series temporales, como son:

- Incorporación de colectivos ajenos al Sistema, como son:
  - Junio/1992: se integran en el Régimen General 18.350 pensiones de Telefónica.
  - Octubre/1993: se incorporan al Sistema las pensiones de la MUNPAL.
- Modificación de la estructura del Sistema por regímenes:
  - Enero/2008: integración de agrarios cuenta propia en Autónomos.
  - Enero/2012: integración en el Régimen General de agrarios por cuenta ajena y de empleados de hogar (si bien en este último régimen se extendió hasta 2013).

- Modificación de las características de las prestaciones:
  - Noviembre/1997: en aplicación de la Ley 24/1997, las pensiones de “incapacidad permanente” pasan a denominarse de “Jubilación procedente de incapacidad” cuando sus titulares cumplen la edad ordinaria de jubilación y, aunque no se produce modificación en su régimen jurídico, pasan a tratarse estadísticamente como jubilaciones.
  - Modificación de los requisitos de acceso a las prestaciones, como el incremento de la edad máxima de pensiones de orfandad (de 21 a 25 años), la modificación del porcentaje aplicable a la base reguladora en las pensiones de viudedad (desde el 45 al 60%, o 70% si existen cargas familiares), o la modificación de la edad de acceso a la jubilación.

### 15.3. Coherencia - cruce de sectores

---

Las variables generales (sexo, CCAA, provincias y países, nacionalidad) utilizan la misma clasificación que el resto de las estadísticas, lo que permite el cruce de la información entre ellas.

No obstante, se ha observado que existen variables específicas en materia de pensiones que pueden presentar diferencias con otras estadísticas que se publican por otros sistemas de pensiones o a nivel europeo, que derivan del marco jurídico al que estén sometidas.

### 15.4. Coherencia - interna

---

La coherencia interna se garantiza por todas las unidades que intervienen en la elaboración de las estadísticas, con controles y mecanismos internos para detectar inconsistencias.

## 16. Costes y carga

---

### 16.1. Costes y carga

---

Las estadísticas están confeccionadas con los registros administrativos utilizados para la gestión de las prestaciones sobre las que se elaboran, por lo que no conllevan ninguna carga adicional para los informantes.

Dentro del Plan Estadístico Nacional se establece un coste aproximado para la elaboración de la Estadística sobre pensiones contributivas, calculado sobre los costes del personal que se dedica a su elaboración. Dentro de cada programa anual, pueden consultarse esta estimación.

## 17. Revisión de datos

---

### 17.1. Revisión de datos - Política

---

Los datos son de carácter definitivo desde que se publican.

Tan solo en el supuesto de detección de errores o por la introducción de cambios metodológicos, pueden producirse ciertas revisiones. En estos casos, el INSS está comprometido a realizar una comunicación pública que recoja la revisión realizada y sus efectos.

## 18. Tratamiento estadístico

### 18.1. Datos de origen

Esta estadística se obtiene a partir de la enumeración completa de los datos administrativos originales, que son obtenidos bien directamente de los interesados (de las solicitudes y de la documentación que presentan, presencial o electrónicamente para el acceso a las prestaciones), bien de otras administraciones, debido a la obligación de remitir a la Administración de la Seguridad Social la información que sea necesaria para la gestión de las prestaciones en los términos y condiciones que se recogen en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, texto refundido Ley General de la Seguridad Social.

### 18.2. Frecuencia de la recogida de datos

La Base de datos de pensiones es una base viva, en continua actualización. Por este motivo, es necesario realizar volcados específicos, en la fecha de cierre de cada nómina, para disponer de información estable con la que elaborar los correspondientes ficheros estadísticos.

Sobre estos ficheros de trabajo, las unidades especializadas de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social realizan la extracción de la información correspondiente a las pensiones abonadas en cada nómina, a las que se añaden las pensiones de alta sin importe.

### 18.4. Validación de datos

Los datos son sometidos a procesos de validación independientes por las tres unidades que participan en la ejecución de la estadística: la unidad de Estadísticas y análisis de datos de la Gerencia Informática de la Seguridad Social (GISS), la del Servicio Estadístico de la Subdirección General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos del INSS (SEASE) y la del Centro de Desarrollo del INSS (CDINSS). Cada una de las tres unidades de trabajo citadas realiza una validación con distintos mecanismos de control de errores sobre los datos con los que trabaja.

### 18.5. Compilación de datos

La mayoría de las variables se obtienen directamente del registro consultado (por ejemplo, el sexo del titular o su lugar de residencia), pero para determinadas operaciones estadísticas es necesario realizar un tratamiento de la información, como es el caso de las estadísticas por tramos de cuantías, que parten de una estimación previa de los importes anuales que percibirá la pensión.

En otras ocasiones, las variables de clasificación se recodifican de forma sistemática por las unidades que elaboran esta estadística, formando las agrupaciones predefinidas y diseñadas para las publicaciones.

### 18.6. Ajuste

No se realiza ningún tipo de ajuste estacional, descomposición de series temporales o métodos similares.